

ACUERDO No. IETAM/CG-42/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El 16 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) aprobó el acuerdo IETAM/CG-13/2017, mediante el cual se aprobaron los “Lineamientos para designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018” (en adelante Lineamientos).

2. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el acuerdo IETAM/CG-14/2017, mediante el cual se emitió la Convocatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (en adelante Convocatoria), publicándose el mismo día, en el más estricto apego al principio de máxima publicidad en la dirección electrónica www.ietam.org.mx.

Por otro lado, la Convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial del Estado y el 18 de agosto de 2017, en los siguientes medios impresos: “El Mañana de Nuevo Laredo”, “La Prensa de Reynosa”, “El Expreso de Matamoros”, “El Diario de Victoria”, “EL Mercurio de Victoria”, “La Verdad Victoria”, “El Expreso de Victoria”, “El Expreso de Mante” y “La Razón de Tampico”. Así como en la redes sociales Facebook: Instituto-Electoral-de-Tamaulipas-Oficial-936267023105824 y Twitter: @TodosSomosIETAM y tiempo promocional del Instituto en radio y televisión.

A mayor abundamiento, atendiendo al principio de Máxima Publicidad con fecha 17 de agosto de 2017, el Presidente Consejero del Instituto Electoral de Tamaulipas, (más adelante Consejero Presidente), mediante oficio solicitó a las 43 Presidencias Municipales, Universidades y Asociaciones Civiles la difusión de la Convocatoria, siendo las siguientes: Colegio Tamaulipas, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A. C, Universidad Miguel Alemán,

Universidad la Salle Victoria, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, Instituto Tecnológico de Matamoros, "Colegio de Abogados Tamaulipecos A. C, "Agentes de la Asociación Civil En Red", "Asociaciones Civiles del Gobierno del Estado de Tamaulipas", Asociación Civil "Vive Mujer", "Centro Empresarial de Cd. Victoria", "Asociación de Red e Mujeres de Periodistas de Victoria A. C"., "Asociación Por Que Te Quiero México", "Ascenred en la Zona Centro", "Club de Leones Victoria, A. C".

Además, atendiendo a este principio rector, se fijaron pendones en los municipios que en el otrora procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Municipales y Distritales tuvieron una baja participación de aspirantes, tal es el caso de Villagrán, Mainero, Hidalgo, Jiménez y Casas.

Otra de las medidas tomadas para el correcto ejercicio del principio de máxima publicidad, fue solicitar a diversos organismos públicos y empresas privadas la fijación de la Convocatoria en sus instalaciones tales como COMAPA VICTORIA, Soriana, Gran D y Cadena Comercial OXXO.

3. Del 28 de agosto al 1 de septiembre del actual y del 4 al 8 de septiembre de 2017, se llevaron a cabo las inscripciones de aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales en la sede de Ciudad Victoria, Tamaulipas y del 4 al 8 de septiembre del mismo mes y año, se realizaron las inscripciones en las 11 sedes restantes; recabando 875 cédulas de inscripción y sus anexos.

4. El 20 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo IETAM/CG-24/2017 mediante el cual dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en fecha 15 de septiembre de 2017 dentro del expediente TE-RAP-05/2017 y sus acumulados TE-RAP-06/2017 y TE-RDC-15/2017, por el que se modifican los "Lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y sus anexos".

5. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el acuerdo IETAM/CG-25/2017 mediante el cual dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-RAP-05/2017 y sus acumulados TE-RAP-06/2017 y TE-RDC-15/2017, por el que se modifican los plazos previstos en la Convocatoria para integrar los consejos municipales electorales para el proceso electoral ordinario 2017-2018.

6. Conforme a lo anterior, en esa misma fecha, fue publicada en la página web del IETAM la Convocatoria señalada en el punto anterior, en el más estricto apego al principio de máxima publicidad en la dirección electrónica www.ietam.org.mx.

Por otro lado, la Convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 25 de agosto de 2017, y en los siguientes medios impresos: “Líder Informativo de Nuevo Laredo”, “El Mañana de Reynosa”, “El Mañana de Matamoros”, “El Bravo de Matamoros”, “Encuesta de San Fernando”, “El Expreso de Victoria”, “La Verdad de Victoria”, “El Diario de Victoria”, “El Sol de Tampico”, “Milenio Diario de Tampico” y “La Prensa de Altamira”. Así como en la redes sociales Facebook: Instituto-Electoral-de-Tamaulipas-Oficial-936267023105824 y Twitter: @TodosSomosIETAM y tiempo promocional del Instituto en radio y televisión.

De igual manera, se publicó un cartel promocional de la Convocatoria, en 13 portales electrónicos del Estado, publicitándose los días miércoles 6, jueves 7 y viernes 8 de septiembre de 2017 para conocimiento de los ciudadanos interesados en participar, siendo estos los siguientes:

www.hoytamaulipas.net
www.noticias24siete.net
www.ensegundos.com.mx
www.laportada.mx
www.ordenador.com.mx
www.lafronteradice.com
www.eldecidor.com.mx
www.reportedirecto.mx
www.todonoticias.mx
www.cntamaulipas.net
www.muropolitico.net
www.visionalternativa.net
www.infonorte.net

7. Del 2 al 6 de octubre de 2017 y del 9 al 13 del mismo mes y año se llevaron a cabo las inscripciones de aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales en la sede de Ciudad Victoria, Tamaulipas y del 9 al 12 de Octubre del mismo mes y año, se realizaron las inscripciones en las 11 sedes restantes; recabando 401 cédulas de inscripción y sus anexos.

8. Del 15 al 22 de octubre de 2017, las y los Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del IETAM con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, (en adelante Dirección de Organización) y la

Unidad Técnica de Sistemas, (en adelante UTS) se realizó la revisión de los expedientes de los aspirantes a efecto de verificar los requisitos legales.

9. En fecha 18 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo IETAM/CG-32/2017, mediante el cual en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SM-JRC-36/2017 y SM-JDC-463/2017, acumulados, por el cual se funda y motiva los “Lineamientos para la Designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y sus anexos”, únicamente en cuanto a los porcentajes asignados a las actividades establecidas en el sub rubro de ocupación en la valoración curricular.

10. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo IETAM/CG-33/2017 mediante el cual en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SM-JRC-36/2017 y SM-JDC-463/2017, acumulados, por el cual se funda y motiva la Convocatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; únicamente en cuanto a los porcentajes asignados a las actividades establecidas en el sub rubro de ocupación en la valoración curricular.

11. Del 23 al 27 de octubre de 2017, la Secretaria Ejecutiva ordenó la publicación en la página de internet del Instituto www.ietam.org.mx y en los estrados del mismo, la lista de los aspirantes que tuvieron documentación faltante a efecto de completar su expediente.

12. El 26 de octubre de 2017, la Comisión de Organización Electoral aprobó los grupos de trabajo de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales para la realización de los trabajos relativos a la valoración curricular y entrevista.

13. Del 29 al 31 de octubre del actual, los representantes de los partidos políticos realizaron la revisión de los expedientes en formato digital de los 1276 aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales.

14. Al concluir el plazo señalado en el antecedente 13, del 1 al 3 de noviembre de esta anualidad, se abrió el periodo para que los representantes de los partidos políticos presentarán observaciones a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales. Ante tal circunstancia, el Partido Movimiento Ciudadano presentó observaciones por escrito.

15. El día 1 de noviembre de 2017, la Comisión de Organización Electoral del IETAM, aprobó la lista de los aspirantes que no cumplieron y de aquellos que sí cumplieron los requisitos legales, instruyendo a la Secretaría Ejecutiva para que publicara dichos listados en la página de internet del Instituto.

16. El día 4 de noviembre de 2017, se publicó en la página de internet de este organismo electoral la programación de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales que pasaron a la etapa de entrevista.

17. Posteriormente, del 5 al 19 de noviembre de 2017, las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del IETAM mediante grupos de trabajo, con apoyo de la Dirección de Organización y la UTS, realizaron la valoración curricular de los 1276 aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales.

18. Del 8 al 23 de noviembre de 2017, mediante grupos de trabajo las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del IETAM, llevaron a cabo las entrevistas a los 1205 aspirantes en 7 sedes al interior del Estado.

19. El 6 de diciembre de 2017, las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del IETAM y la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección de Organización y la UTS publicaron en los estrados y en la página de internet del Instituto los resultados de la valoración curricular y la entrevista.

20. El 7 de diciembre de 2017, la Comisión de Organización Electoral aprobó el dictamen por el cual se designan a las Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

En esa misma fecha se notificó el Dictamen antes referido a los partidos políticos integrantes de la Comisión a efecto de dar cumplimiento al apartado H de los Lineamientos, conforme a lo siguiente:

Representante de Partidos Políticos	Hora de notificación
Lic. Lidia Yanette Cepeda Rodríguez Partido Acción Nacional	16:17 horas
Lic. Teodoro Molina Reyes Partido Revolucionario Institucional	16:20 horas
C. Maribel Bernal Sánchez Partido de la Revolución Democrática	16:18 horas
Lic. Arcenio Ortega Lozano Partido del Trabajo	16:30 horas

Cap. Carlos de Jesús Paniagua Arias Partido Verde Ecologista de México	16:18 horas
Profr. Leonardo Olguín Ruiz Partido Nueva Alianza	16:18 horas
Lic. Jorge A. Macías Jiménez Partido Encuentro Social	16:18 horas
Partido Movimiento Ciudadano	19:25 horas
Partido Morena	18:30 horas Por estrados

21. Conforme a lo anterior, los partidos políticos que presentaron observaciones al Dictamen de referencia, de acuerdo a lo siguiente:

Partidos Políticos	Fecha y Hora
Partido Verde Ecologista de México	9/diciembre/2017 11:31 horas
Partido Nueva Alianza	9/diciembre/2017 13:52 horas
Partido Encuentro Social	9/diciembre/2017 16:35 horas

CONSIDERANDOS

I. El artículo 1, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

II. Asimismo, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En relación a lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones

públicas de su país; señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

III. El artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los Órganos Públicos Locales (en adelante OPL).

IV. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, en sus incisos b) y c) de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, establece que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

V. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y 5, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

VI. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la Ley General, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la citada Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

VII. De conformidad con lo que establece el artículo 104, de la Ley General, a los OPL les corresponde aplicar lineamientos para conformar los órganos electorales municipales dentro de su ámbito de competencia, orientando a la ciudadanía para ejercer sus derechos cívicos y participar directamente en estos órganos.

VIII. El artículo 20, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), el cual será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria y que serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad. A su vez, establece que será autoridad en materia electoral y profesional en su desempeño; que se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, y que las leyes aplicables determinarán las reglas para la organización y funcionamiento de este órgano.

IX. Por su parte, en el ámbito local el artículo 1, de la Ley Electoral Local, establece que las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Estado de Tamaulipas.

X. El artículo 3, de la Ley Electoral Local, establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que su interpretación se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

XI. El artículo 91 fracción I y II, de la Ley Electoral Local establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otras, en las elecciones de Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y Ley Electoral Local, son los siguientes: El Consejo General y órganos del IETAM y los Consejos Municipales.

XII. El artículo 93, del referido ordenamiento legal, señala que el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo, del apartado C, de la fracción V, del

artículo 41, de la Constitución Federal; y que el Consejo General será su máximo órgano de Dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto que durarán en su encargo un periodo de siete años y no podrán ser reelectos.

XIII. El artículo 99, de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM, es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Federal y la Ley General.

XIV. Por su parte, el artículo 100, de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

XV. El artículo 101, de la Ley Electoral Local, señala que en términos del artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer entre otras funciones, la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la Ley General, así como la normativa que establezca el INE.

XVI. El artículo 103, de la referida Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

XVII. El artículo 110, del citado ordenamiento legal en sus fracciones V, VII y XXV, establece como atribuciones del Consejo General del IETAM la de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General del IETAM estime necesario solicitarles; designar a los

funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes y Consejeros de los Consejos Municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento; además, la de difundir la integración de los Consejos Distritales y Municipales.

XVIII. El artículo 115, de la Ley Electoral Local, dispone que Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y las especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM, siendo entre otras la Comisión de Organización Electoral.

XIX. Por otro lado, el artículo 119, del mismo ordenamiento legal, indica que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General del IETAM les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos justificados y aprobados por el Consejo General.

XX. El artículo 141, del mencionado cuerpo legal, dispone que el Consejo General del IETAM designará a los Consejeros que integrarán los Consejos Municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional y que para tal efecto emitirá una convocatoria que deberá publicar en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del propio IETAM y en el Periódico Oficial del Estado; dicha convocatoria deberá emitirse a más tardar el día 15 de octubre del año previo al de la elección.

Asimismo, establece que los Consejeros que integren los Consejos Municipales deberán ser electos a más tardar el día 10 de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos Consejos en la primer semana del mes de enero de 2018, debiéndose publicar la integración en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del propio IETAM y en el Periódico Oficial del Estado.

XXI. De igual forma, el artículo 173, de la propia Ley Electoral Local, establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir Gobernador del Estado, cada 6 años; diputados al Congreso del Estado y Ayuntamientos, cada 3 años.

XXII. Por su parte, el artículo Quinto Transitorio de la Ley Electoral Local, establece que los Ayuntamientos electos en el proceso electoral de 2016 durarán

dos años en funciones, del primero de octubre de 2016 al treinta de septiembre de 2018; y que la elección para renovar dichos cuerpos edilicios se llevará a cabo en la misma fecha que las elecciones para renovar a los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, que, en ese año se celebrarán el primer domingo de julio, en términos de la Ley General y conforme a los plazos que para la realización del proceso establezca el IETAM.

Los Ayuntamientos electos en esa fecha iniciarán su periodo normal de tres años el primero de octubre de 2018. A partir de ese periodo se elegirán en la misma fecha en la que se celebren las elecciones federales correspondientes. Se sujetarán, por tanto, a los tiempos y etapas que establecen las leyes generales para los procesos electorales.

XXIII. El artículo 19, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, (en adelante Reglamento de Elecciones), establece los criterios y procedimientos para la designación de funcionarios de los OPL; en el inciso a) del referido artículo, expone que esta atribución es aplicable a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales de las entidades federativas, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal.

XXIV. El artículo 20, numerales del 1 al 4 del Reglamento de Elecciones indica que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, los OPL deberán observar las reglas siguientes:

“a) El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.

c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

I. Inscripción de los candidatos;

II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;

III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;

IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,

V. Valoración curricular y entrevista presencial, e

VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:

I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;

II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;

III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y

IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.

e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del OPL que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.”

XXV. En ese mismo orden de ideas, el Reglamento de Elecciones en su artículo 21, numerales 1, 2 y 3, refiere que en la Convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

“1. En la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;

b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.

c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;

d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;

e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;

f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;

g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y

j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

3. La convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en

universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.”

XXVI. El artículo 22, numerales del 1 al 5 del ordenamiento reglamentario antes citado señala que:

“1. Para la designación de los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores: a) Paridad de género; b) Pluralidad cultural de la entidad; c) Participación comunitaria o ciudadana; d) Prestigio público y profesional; e) Compromiso democrático, y f) Conocimiento de la materia electoral.

2. En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones.

3. El procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.

4. El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.

5. La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.”

XXVII El artículo 8, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Reglamento Interior del IETAM) indica que este Instituto ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica siguiente: el Consejo General del IETAM y las Comisiones y Comités que provienen del mismo.

XXVIII. Los artículos 12 y 13, del Reglamento Interior del IETAM señalan que el Consejo General del IETAM designará, de entre sus integrantes, las comisiones permanentes y especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones y serán consideradas comisiones permanentes entre otras la Comisión de Organización Electoral.

XXIX. El artículo 22, fracciones IV y VI, del Reglamento Interior del IETAM refiere que la Comisión de Organización Electoral tendrá entre otras las siguientes

atribuciones proponer al Consejo General del IETAM el nombramiento de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales y colaborar con el referido Consejo General para la debida integración, y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

XXX. De conformidad con los Lineamientos en el procedimiento para la selección y designación y análisis de la idoneidad de los aspirantes propuestos al Consejo General del IETAM para ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del IETAM para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se deberá procurar la paridad de género y la pluralidad cultural de la entidad, así como garantizar que los Consejeros o Consejeras seleccionados cumplan con los principios de independencia, objetividad e imparcialidad, además de las directrices en la materia, como son respeto de derechos, compromiso democrático, profesionalismo, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

XXXI. Por otro lado, conforme a la Convocatoria dirigida a los ciudadanos aspirantes al cargo de Consejeras y Consejeros que integrarán los 43 Consejos Municipales Electorales del IETAM para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se establecieron como requisitos para ser consejero electoral, los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar, vigente;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos tres años anteriores a su designación en el municipio de que se trate, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;

- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o empleado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

Asimismo, en la base TERCERA de la convocatoria se estableció que el procedimiento para la elección de los consejeros electorales estaría integrado de las siguientes etapas:

1. Inscripción de los aspirantes;
2. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
3. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
4. Revisión de militancia de los candidatos a consejeros electorales;
5. Plazo de prevención para subsanar omisiones;
6. Publicación de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales;
7. Valoración curricular y entrevista;
8. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Cabe destacar, que el proceso de selección y Designación de las y los Consejeras y Consejeros Electorales es un acto complejo que se compone de etapas sucesivas, las cuales tienen un efecto depurador, de manera que los aspirantes que acrediten cada una de éstas, a partir de los criterios que se establecen tanto en los Lineamientos como en la Convocatoria, serán quienes continúen en el proceso; a fin de integrar los organismos electorales municipales, pues la acreditación de la suma de las etapas garantiza de manera objetiva e imparcial la idoneidad de los aspirantes a ocupar el cargo.

De igual forma, en los Lineamientos y en la convocatoria se establecieron los criterios para la designación de las y los consejeras y consejeros electorales

municipales, en los que se ordena considerar la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes; siendo éstos los siguientes:

En el proceso de designación se deben considerar los siguientes criterios:

- Compromiso democrático.
- Paridad de género.
- Prestigio público y profesional.
- Pluralidad cultural de la entidad.
- Conocimiento de la materia electoral.
- Participación comunitaria y ciudadana.

Para la valoración de cada uno de los criterios indicados en el párrafo anterior, se deberá considerar lo siguiente:

- **Para efectos del compromiso democrático**, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- **Respecto de la paridad de género**, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- **Se entenderá por prestigio público y profesional**, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

- **Se entenderá por pluralidad cultural**, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- **Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana**, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- **En cuanto a los conocimientos en materia electoral**, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

En esa misma tesitura los Lineamientos establecen que para la valoración curricular se deben tomar en consideración los datos y la documentación probatoria contenidos en el currículum vitae, tales como estudios realizados (sólo deberá presentar el comprobante que acredite el último grado de estudios, en caso de haber realizado diplomados y especialidades, adicionalmente deberá presentar el documento correspondiente previamente cotejado), trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes, lo anterior como se presenta en el cuadro siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR					
40%					
Antecedentes Académicos y Laborales				Experiencia Electoral	
30%				10%	
15%		15%			
Escolaridad	Ponderación máxima	Ocupación	Ponderación máxima	Puesto o figura	Ponderación máxima
Posgrado: Especialidad, Maestría o Doctorado	15%	Mando Superior: Actividad Empresarial y Comercial, empleado del sector público o privado	15%	Consejero Electoral, Directivos o Titulares de Área de INE o Exfuncionario del Instituto Electoral de Tamaulipas	2%
En curso/trunco	14%				
Educación Superior:	13%	Mando Medio: Actividad Empresarial y Comercial, empleado del sector	13%	Consejero Electoral, de Consejero Distrital y Municipal Electoral del	2%

Diplomado, Licenciatura o Ingeniería		público o privado y profesionista independiente.		Instituto Electoral de Tamaulipas	
En curso/trunco	12%				
Educación Media Superior: Bachillerato, Carrera Técnica, Preparatoria	10%	Agricultor, actividad empresarial y comercial, empleado del sector público o privado y trabajador Independiente.	10%	Capacitador Asistente Electoral, Analista, Supervisor, Coordinador de Organización o Capacitación	2%
En curso/trunco	9%			Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, Auxiliar administrativo de Consejos Electorales.	2%
Educación Básica: Primaria o Secundaria, Sin Escolaridad	5%	Labores del hogar, actividades deportivas y/o recreativas.	5%	Diplomados, Seminarios, Cursos, Talleres en materia electoral	2%

XXXII. Asimismo, el Lineamiento señala que en cuanto a la entrevista tiene un valor de ponderación del 60% en una escala de 0 al 100 con dos decimales.

Con la valoración de la entrevista, se identificará que el perfil de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros municipales electorales se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desarrollo del cargo.

Los equipos entrevistarán a un número determinado de aspirantes de manera individual y cada uno de los entrevistadores, otorgará una evaluación de 0 a 60 y la registrará en la ficha de cédula de evaluación de la entrevista correspondiente, cuya sumatoria representará la calificación final de la entrevista.

Al término de la entrevista, cada Consejero o Consejera Electoral deberá asentar en la cédula de valoración de entrevista el valor cuantificable de cada uno de los rubros conforme a la siguiente tabla:

VALORACIÓN ENTREVISTA							
60%							
Participación en actividades cívicas y sociales Hasta 15%		Liderazgo Hasta 15%		trabajo en equipo Hasta 15%		Construcción de acuerdos Hasta 15%	
Aspectos	Ponderación	Aspectos	Ponderación c/u	Aspectos	Ponderación c/u	Aspectos	Ponderación c/u

Más de 2 Participaciones Sociales o Cívicas	15%	Actitud	3.75%	Expresión verbal y corporal	3.75%	Logros	3.75%
1 Participación Social o Cívica	10%	Resolución de problemas	3.75%	Dominio del tema	3.75%	Capacidad de interacción	3.75%
		Manejo de grupos	3.75%	Participación en equipo	3.75%	Compromiso	3.75%
		Colaboración y motivación	3.75%	Propuesta de ideas al desarrollo del trabajo	3.75%	Iniciativa	3.75%

XXXIII. Por lo anterior, se considera que los ciudadanos y ciudadanas que se designan, satisfacen las exigencias legales para ser designados Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales del IETAM para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Por otro lado en términos de los Lineamientos la designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales será para el proceso que hayan sido designados y cuando así fuere, para la elección extraordinaria correspondiente.

Por cada Consejero Municipal Electoral propietario, el Consejo General del IETAM deberá designar a un suplente. Asimismo, deberá integrar la lista de reserva de al menos una persona adicional para cada cargo designado.

En los casos no previstos en las etapas del proceso de selección, así como, en los que la lista de reserva no sea suficiente, el Consejo General adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración del Consejo de que se trate.

XXXIV.- Así las cosas, el Consejero Electoral Mtro. Oscar Becerra Trejo, en su carácter de Presidente de la Comisión de Organización Electoral y con fundamento en el apartado H de los Lineamientos, valoró todas y cada una de las observaciones presentadas por los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, de conformidad a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

- a) Es un hecho notorio que en la pasada Sesión de la Comisión de Organización Electoral donde se aprobó el Dictamen de la Comisión que presido, y en el cual se designaron a las Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; los partidos políticos ahí representados solicitaron que en la integración de dichos órganos electorales, se

tomara en cuenta en mayor medida la renovación de los mismos, es decir, no se designaran a perfiles que ya han desempeñado el cargo por varios periodos, optando por ciudadanos nuevos en la materia de que se trata.

- b) Por otro lado, también señalaron que en la integración de dichos órganos electorales se tomara en cuenta a perfiles de aspirantes que no cuentan con militancia partidista a efecto de privilegiar o potencializar los principios de objetividad e imparcialidad.
- c) En lo tocante a las observaciones del Partido Verde Ecologista de México, en relación a los CC. Amada Alicia Bañuelos Jaramillo, propuesta como Consejera Presidenta del Municipio de Miguel Alemán; Francisco Daniel Treviño Adame, como Consejero Propietario del Consejo Municipal de Burgos; así como, del aspirante Oscar Isidoro Sánchez Martínez, como Consejero Presidente del Consejo Municipal de Llera, coinciden en que dichos aspirantes ocupan cargos directivos en planteles docentes y en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal; por lo que, bajo su concepto no deberían desempeñar el cargo por la disponibilidad de tiempo.

Cabe advertir que en el procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Electorales conforme al lineamiento respectivo, se solicitó a cada aspirante un escrito con firma autógrafa en cuanto a su compromiso para contar con la disponibilidad para desarrollar las tareas encomendadas en cada Consejo Municipal Electoral, de una revisión de cada expediente se constata que los tres aspirantes declararon bajo protesta de decir verdad manifestar la disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Consejero Municipal Electoral, en caso de ser designado, es por ello que las observaciones presentadas por el Partido Verde Ecologista de México no son procedentes en virtud de que contamos por escrito con el compromiso de dichos aspirantes de que al ser designados contarán con la disponibilidad total para desempeñar sus funciones.

Por otro lado, los cargos que desempeñan en las diversas instituciones como docente, supervisora escolar y supervisor de obra, no son incompatibles con el cargo de consejero en términos de lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria para integrar los Consejos

Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

- d) En lo tocante al Partido Nueva Alianza resulta necesario realizar un análisis comparado entre el aspirante designado como propietario y el que se propone, a efecto de valorar las razones de su designación.

- **Municipio de Abasolo**

Para el Consejo Municipal Electoral de Abasolo se realizó una designación equilibrada, en virtud de que el Presidente, el C. Arturo Alejandro Martínez Vásquez es Licenciado en Educación, se ha desempeñado como Capacitador Asistente Electoral en dos procesos electorales federales y como Consejero Electoral en el pasado proceso local; por lo que la experiencia electoral está contemplada; asimismo, Ana Silvia Luna Pesina también es Licenciada en Educación y cuenta con experiencia electoral como Secretaria de Consejo y Consejera Municipal Electoral en los procesos 2012-2013 y 2015-2016, respectivamente; Por otro lado, Laura Alicia Saldaña Martínez es Licenciada en Informática, se desempeña como docente y la propuesta del Partido Nueva Alianza es la C. Alicia Urbina Saldaña, la cual solo cuenta con estudios básicos de Secundaria y fue regidora en dos periodos en los años 1996-1998 y 2008-2010, es por ello que se estima un mejor perfil a Laura Alicia Saldaña Martínez, tanto es así que obtuvo como calificación de 69.63 por 47.08 de Alicia Urbina Saldaña; por lo que estimo no es procedente realizar dicho enroque.

- **Municipio de Cruillas**

En el municipio de Cruillas, el Partido Nueva Alianza estima que de los 5 aspirantes designados como propietarios, solo 1 cuenta con experiencia en la materia, por lo que propone modificar la integración y hacer un enroque entre Diego Giovanni Silguero Aguilar y Edy Alfredo Leal Rivera, por lo que es necesario realizar un análisis comparativo entre ambas propuestas:

Diego Giovanni Silguero Aguilar cuenta con estudios de Bachillerato en Informática, se ha desempeñado como Coordinador en la Secretaría de Educación Pública; a su vez Edy Alfredo Leal Rivera

cuenta con estudios en educación Secundaria, se ha desempeñado como empleado en el municipio desde el año 2005 al 2016, además de contar con militancia partidista en el Partido Revolucionario Institucional; en ese sentido se prefirió un perfil nuevo que aunque no tenga experiencia electoral tampoco cuenta con militancia, abonando al criterio renovador de los Consejos Electorales como lo han solicitado los partidos políticos.

- **Municipio de Victoria**

En lo tocante a la integración del Consejo Municipal Electoral de Victoria, el partido Nueva Alianza señala que de los 5 perfiles designados como propietarios, solo 2 cuenta con experiencia electoral y que bajo este supuesto Jorge Eduardo Welsh Rodríguez, se ha desempeñado en diversas participaciones como Consejero Electoral, es por ello que de un análisis del perfil Jorge Eduardo Welsh Rodríguez, podemos determinar que ha sido Capacitador Asistente Electoral en el proceso federal 2015 y Consejero Electoral en los procesos locales 2012-2013 y 2015-2016; sin embargo, más allá de la experiencia electoral podemos determinar que cuenta con un perfil profesional, al ser Licenciado en Administración de Empresas, también ha desempeñado cargos de dirección en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, así como en el ámbito privado ha sido Gerente en diversas empresas, es por ello que su experiencia laboral como electoral resulta indispensable para la adecuada conformación del Consejo Municipal Electoral de Victoria; en lo tocante a Rolando Adrián Maldonado, es el primer suplente de la lista, también cuenta con un perfil académico con Maestría en Innovación Educativa, ha sido catedrático en la Universidad Internacional de América, sin experiencia electoral aunado a ello es militante del Partido Revolucionario Institucional.

Por lo que estimo no procedente la propuesta antes mencionada.

XXXV.- Por otro lado, el Consejero Presidente del Consejo General del IETAM propuso como dinámica a solicitud de los partidos políticos, la reserva de la integración de los Consejos Municipales Electorales, conforme lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO/CONSEJERO ELECTORAL	MUNICIPIOS RESERVADOS
PAN	GONZALEZ MIGUEL ALEMÁN

	CRUILLAS JIMÉNEZ RÍO BRAVO SOTO LA MARINA
PRI	RÍO BRAVO
PRD	SOTO LA MARINA
PT	NINGUNO
PVEM	MIGUEL ALEMÁN BURGOS LLERA
NUEVA ALIANZA	ABASOLO CRUILLAS VICTORIA
MORENA	NINGUNO
MOVIMIENTO CIUDADANO	AUSENTE
ENCUENTRO SOCIAL	ABASOLO BUSTAMANTE PADILLA VICTORIA TAMPICO
MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA	CD. MADERO
MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA	RÍO BRAVO REYNOSA
LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA	TAMPICO
MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	MATAMOROS REYNOSA
MTRO. ÓSCAR BECERRA TREJO	NINGUNO
MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ	CD. VICTORIA

Por otro lado, de la discusión en reserva de cada uno de las integraciones procedieron a realizar ajustes en las propuestas para Consejeros Municipales Electorales antes mencionados.

Por consiguiente, la integración de los Consejos Municipales Electorales de: Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Camargo, Casas, Gómez Farías, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Mainero, El Mante, Méndez, Mier, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas, San Fernando, San Carlos, Tula, Valle Hermoso, Villagrán y Xicoténcatl, fueron a probadas en los términos del Dictamen presentado por la Comisión de Organización Electoral.

En esa misma tesitura, en los municipios reservados de Abasolo, Padilla y Victoria se realizaron los ajustes para quedar de la siguiente manera:

Municipio	Propuesta
Abasolo	Alicia Urbina Saldaña, Segunda Propietaria Laura Alicia Saldaña Martínez, Primera Suplente
Padilla	Diana Karina Rincón Anaya, Segunda Propietaria

	Laura Nelly Montelongo Betancourt, Primera Suplente
Victoria	Silvio Brussolo González, Segundo Propietario Jorge Eduardo Welsh Rodríguez, se desincorpora de la integración

En ese sentido, los cambios obedecen a propuestas realizadas por el Partido Nueva Alianza y secundadas por las Consejeras Electorales Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería y Mtra. Tania Gisela Contreras López.

A mayor abundamiento, en la integración del Consejo Municipal de Abasolo, solo hubo un cambio de posición entre Laura Alicia Saldaña Martínez y Alicia Urbina Saldaña, movimiento que se justifica en virtud de que ambas cuentan con un perfil similar y su inclusión corresponde al criterio orientador de paridad de género, además del criterio orientador de participación comunitaria y social al ser una miembro activa de una asociación de lucha contra el cáncer.

En lo que le corresponde a la integración del Consejo Municipal de Padilla, de igual manera se estableció un enroque entre Laura Nelly Montelongo Betancourt por Diana Karina Rincón Anaya, es decir, cambio de propietaria por la suplente; cabe advertir, que el cambio corresponde al criterio señalado por los partidos políticos de que exista la renovación de los órganos electorales con ciudadanos que cuenten con el perfil adecuado pero que no hayan tenido participación en procesos electorales anteriores en el mismo cargo.

Por último, en el caso de la integración del Consejo Municipal de Victoria, el Partido Nueva Alianza, objetó la participación del C. Jorge Eduardo Welsh Rodríguez, en virtud de que ha sido designado como Consejero Electoral en los periodos de 2012-2013 y 2015-2016, y por lo tanto debe permitirse la renovación de los órganos electorales ampliando a la ciudadanía la participación de aquellos que aspiran a ser Consejeros Electorales Municipales.

Así las cosas, el cambio obedece a satisfacer de manera amplia la incursión de nuevos ciudadanos en la integración de los órganos electorales.

En esa tesitura, el Lic. Silvio Brussolo González cuenta con el perfil adecuado para desempeñar el cargo conforme a lo siguiente:

El C. Silvio Brussolo González cuenta con estudios de Ingeniero Civil en el Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria, así como con una Maestría en "Valuación Mobiliaria e Industrial" cursada en el Instituto Tecnológico de la Construcción, cuenta además con diversos cursos en materia electoral impartidos por el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) y por el Instituto

Nacional Electoral (INE) en materia de “Oficialía Electoral”. Por otra parte, cuenta con curso de la semana de Derecho Electoral mismo que fue impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; En cuanto a su trayectoria laboral, actualmente es docente de educación media superior en el DGETI, anteriormente laboró como Jefe de Atención Ciudadana en el Ayuntamiento de Ciudad Victoria, del año 1996 al año 1998, Dirección de Seguridad Integral para el Gobierno del Estado de Tamaulipas, del año de 1999 al año 2002, en el Departamento de Regulación Territorial en el Ayuntamiento de Ciudad Victoria del 2005 al 2007. Actualmente también es administrador único de Impulsora BRUMA S.A. de C.V., iniciado del 2004 a la fecha; en el ámbito Político Electoral se desempeñó en el puesto de Consejero Presidente del Consejo Municipal de Victoria en el último Proceso Electoral del 2015 al 2016 del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), dentro de otras participaciones cuenta con la actividad ante la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Se le preguntó acerca de su experiencia en el proceso electoral de 2015-2016 en el que participó, mencionando que tuvo entre varios detalles uno en relación a cuestiones de índole políticas, en el cual se solicitaba por parte de los candidatos de esa elección municipal para que el consejo organizaran debates, tema del cual se les explicó la incompetencia y a la normatividad a la cual tenían que ceñirse, además del comité que se encargaba de la organización de estas actividades, por lo que ante la insistencia y la presión por parte de estos, con el apoyo de sus compañeros consejeros tuvieron que actuar con firmeza y apego a las normas. Se le preguntó acerca de cuáles considera que son las áreas de oportunidad, mencionando que lo que tiene que ver con el proceso de las capturas y el sistema, que se deben poner más restricciones, que se brindara la opción para los consejeros de designar al secretario. Expresó también que el buen funcionamiento del consejo se debió al compromiso que adquirieron los consejeros y la voluntad para celebrar reuniones previas y tener conocimiento de los temas a aprobarse.

Ahora bien, las y los Consejeras y Consejeros Electorales Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González, Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería propusieron la modificación a la integración de los Consejos Municipales Electorales de Matamoros, Reynosa, Cd. Madero, Tampico y Río Bravo, conforme a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

- **Consejo Municipal Electoral de Matamoros**

Se propone designar como Consejero Propietario al C. José Gilberto Lúa García en la quinta posición en virtud de que dicho aspirante es un profesionista Contador Público que ha desempeñado cargos de dirección como es el caso de haber sido Director en la Cámara de la Industria de la Transformación, Secretario Técnico de la Gerencia General de Aguas y Drenaje en el municipio de Matamoros.

Adicionalmente, dicho ciudadano no cuenta con militancia y si bien es cierto no tiene experiencia en la materia electoral, la cual no es un requisito sine qua non, tiene habilidades gerenciales, trabajo en equipo, resolución de problemas como ya se razonó en el dictamen de referencia.

No pasa de desapercibida que María Isabel Pérez García tiene un perfil probado es profesionista con Licenciatura en Psicología y también ha ocupado diversos cargos en el sector privado, la misma ya ha fungido en el proceso pasado como Consejera Distrital en el Municipio de Matamoros lo que implica, si bien contar con experiencia, la misma se contrapone al criterio renovador en los órganos electorales, es decir hay que dar oportunidad a ciudadanos emprendedores que se acercan por primera vez a los órganos electorales; por otro lado, si bien es cierto la militancia no es un requisito negativo para poder desempeñar el cargo, dicha aspirante es militante del Partido Revolucionario Institucional, razón por la cual en un ánimo plural se decanta por aspirantes que no cuenten con dicho carácter, es por ello que se justifica el cambio de posición de propietaria a suplente.

- **Consejo Municipal Electoral de Reynosa**

Se propone designar como Consejera Propietaria en la posición cuatro a la C. Edith Yolena Gutiérrez Olazarán en razón de que es Licenciada en Educación Primaria, egresada de la Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas; se desempeñó como Maestra de Educación Primaria en el municipio de Díaz Ordaz, Tamaulipas; del año 2003 a la fecha actual labora como Maestra frente a grupo en la Escuela Primaria Ana Teresa Luebbert Gutiérrez, Zona Escolar 234 en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

De su escrito de las razones por las que desea ser Consejera Electoral se advierte el interés y aspiración por participar con responsabilidad, ímpetu, y disposición en la organización de la próxima jornada comicial.

En el desarrollo de la entrevista la aspirante mostró buena actitud y disponibilidad, posee conocimientos básicos sobre los principios rectores y las funciones que realiza un consejo; por su experiencia profesional y laboral se desprende que sabe trabajar en equipo y que es tolerante, además utiliza el dialogo como herramienta para resolver conflictos, es por ello, que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo de Consejera Municipal, bajo la luz del criterio orientador de paridad de género.

Por otro lado, se propone como primer suplente al C. Francisco Javier Tejeda Sánchez, en virtud de que dicho aspirante se ha desempeñado en múltiples ocasiones como Consejero Municipal Electoral, es decir en los procesos electorales 1995, 2007 y 2010; además de que del resultado de su entrevista se puede determinar que si bien es cierto cuenta con amplia experiencia electoral, también lo es que se debe permitir la renovación de los órganos electorales por perfiles que cubran a cabalidad los principios rectores de la función electoral a la que todos los consejeros nos debemos.

- **Municipio de Tampico**

La C. Mariana Guadalupe Domínguez Pérez es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, se ha desempeñado en sus prácticas profesionales en la administración desconcentrada de recaudación de Tamaulipas No. 5; en el sector privado se desempeña a la fecha como litigante adjunto en el despacho Jurídico Cortes y Asociados, en materia electoral ha realizado y asistido a los ciclos de conferencia de reformas al Código Electoral de Tamaulipas impartido por la Universidad Autónoma del Estado, también tiene trabajo en la comunidad al hacer trabajo comunitario en el Instituto Tamaulipeco de la Juventud en el programa “Jóvenes Trabajando” en Tampico, también cuenta con diversas constancias en relación a cultura de prevención de embarazos y sobre derechos humanos en el Centro de Desarrollo para los Derechos Humanos FADYCS.

De su escrito de intención se desprende que la aspirante cuenta con compromiso democrático al indicar que el proceso electoral tiene un impacto directo en el bienestar de la comunidad.

De su entrevista se desprende que cuenta con habilidades organizativas, trabajo en equipo y comunitario; conoce las reformas electorales de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y las atribuciones de los Consejos Municipales, si bien es cierto, es un perfil joven también lo es que su incorporación al Consejo obedece al criterio orientador de paridad de género y abona a la renovación de los órganos electorales con aspirantes bien preparados que no cuentan con participación electoral en los mismos.

Por otro lado, se propone como primer suplente al C. Darío Andrés Casas Martínez, la propuesta obedece a la solicitud de los partidos políticos de no contar con perfiles a los cuales siempre se les ha designado; pues en esencia dicho perfil es abogado pero ha participado innumerables veces como Secretario de Consejo Municipal en el 2001, 2004, 2012-2013 y como Consejero Electoral del Distrito 22 en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

No pasa de desapercibido que en la integración de dicho Consejo Municipal Electoral se encuentra de forma equilibrada y plural pues existen expertos en educación, derecho, en sistemas computacionales, administración y contaduría; además, de contar con aspirantes que ya han tenido experiencia en la organización electoral y capacitación como es el caso de los CAES.

- **Municipio de Cd. Madero**

La C. Lizzeth Jovanna Trinidad Azuara cuenta con estudios concluidos en Diseño Gráfico, Pasante, egresada de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con Diplomado en Fotografía Digital Publicitaria por la Universidad autónoma de Tamaulipas, en su vida profesional ha sido Secretaria en Banco INBURSA, y al ejercicio libre de su profesión, no cuenta con experiencia electoral.

En el desarrollo de la entrevista la aspirante evidencia, que tiene buen dialogo, que conoce los principios rectores de la materia electoral, que en caso de alguna problemática refiere anteponer el dialogo, y además manifiesta no tener militancia, como estudiante perteneció al Consejo de Estudiantes, al igual que en una iglesia coordina eventos infantiles y coordinadora general para donar juguetes, nos refiere que la transparencia la define en que todo debe ser legal, en cumplir con una función, una estrategia, que entre funcionarios haya un diálogo entre ellos y expresar libremente lo que se piensa sin perder el respeto, dar a conocer a la sociedad lo que necesita saber, ello nos hace ponderar que cuenta con habilidad para desarrollar trabajo en equipo, así como para razonar de manera lógica sobre solución de problemas concretos, muestra compromiso

con la democracia y la sociedad en general, que sustancialmente conoce el principio de transparencia, que además, al mostrar apego a los mismos, es considerada como candidata idónea para el cargo por el que concursa.

Por otro lado, la sustitución de Mónica Carrillo Ramos a la posición número 7 obedece a que dentro de la conformación del propio consejo, mediante el criterio de pluralidad cultural, debe integrarse a jóvenes, mujeres emprendedoras como es el caso de Lizzeth Jovanna Trinidad Azuara; pues el perfil de Mónica Carrillo Ramos encuentra similitud con otros perfiles que han sido ex consejeros, ex CAES y ex secretarios de consejos; como ella misma se ha desempeñado en el proceso electoral 2012-2013, es por ello, que se busca la integración con perfiles que no hayan sido designados en algún cargo electoral en anteriores procesos electorales.

Por otro lado, el movimiento que se propone es acorde al principio orientador de la paridad de género.

- **Municipio de Río Bravo**

La C. Laura Yoali Garza Espejel cuenta con estudios de Maestría en Educación por la Universidad Tec Milenio del Campus Reynosa; dentro de su perfil laboral se ha desempeñado como Educadora en Guardería particular denominada "Arcoiris", asimismo, Maestra de Inglés en el Programa Nacional de Inglés para la Educación Básica, actualmente es docente frente a grupo en el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, en el área de humanidades con las asignaturas de Literatura, Ética y Valores.

De su escrito de intención se desprende que cuenta con compromiso democrático al mencionar que desea servir, contribuir a vigilar y observar que el próximo proceso electoral se lleve a cabo conforme a derecho y que se respete el ejercicio democrático de los ciudadanos.

De su entrevista se desprende que cuenta con habilidades para trabajar en equipo, liderazgo y facilidad para la resolución de problemas, las cuales las ha adquirido a través de su experiencia docente. Adicionalmente cuenta con el reconocimiento de su alumnado al preocuparse por la problemática inherente al mismo.

Por otro lado, sí bien es cierto, que la aspirante no cuenta con experiencia en materia electoral, conoce a la perfección las atribuciones del Consejo Municipal y denota apego a los principios que rigen la materia electoral, es por ello, que

resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo de Consejera Municipal, aunado al criterio orientador de la paridad de género, previsto en el artículo 9 del Reglamento de Elecciones del INE; contribuyendo a disminuir la brecha entre la desigualdad entre hombres y mujeres.

Por otra parte, se propone la desincorporación de la integración aprobada en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designan a las Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, del C. José de Jesús Llanas Rodríguez en virtud de que dicho perfil ha sido designado en 3 ocasiones como Consejero Electoral en los años 2001 y 2004, así como Secretario de dicho Consejo Municipal en los años 2007 y 2015-2016; por lo que en un ánimo de renovación de los Consejos Municipales es patente la necesidad de contar con perfiles de aspirantes que no hayan participado en otros procesos electorales, además de que la experiencia de este aspirante puede ser sustituida por otros perfiles que se encuentran integrados como es el caso de José Alfredo Martínez Chabrand y Jesús Francisco Garza Alvarado, los cuales tienen un perfil similar y son licenciados en derecho.

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del IETAM, con fundamento en los artículos 1, párrafo 1, 41, párrafo segundo, base V y, 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 21, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 4, numeral 1, 5, numeral 2, 98, 99 ambos en su numeral 1 y 104, numeral 1, inciso e) y f), de la Ley General; 20, de la Constitución del Estado; 3, 91, 93, 99, 100, 101, 103, 110, fracciones V, VII y XXV, 115, 119, 141, 173 y Quinto Transitorio de la Ley Electoral Local; 9, numeral 3, 19, numeral 1, inciso a), 20, numerales del 1 al 4, 21 numerales 1, 2 y 3, 22, numerales del 1 al 5, del Reglamento de Elecciones; y, 8, 12, 13, 22 fracciones IV y VI del Reglamento Interior del IETAM; así como también, los Lineamientos y la Convocatoria emitidos por el Consejo General del IETAM, con fundamento en las disposiciones legales citadas en los considerandos del presente instrumento, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta contenida en el dictamen relativo a la integración de los 43 Consejos Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

SEGUNDO.- Con base en la razones expuestas en los considerandos de este acuerdo, se designa a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los 43 Consejos Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el proceso electoral 2017-2018, y en su caso, para la elección extraordinaria correspondiente, que en su orden son los siguientes:

ABASOLO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	ARTURO ALEJANDRO MARTÍNEZ VASQUEZ
CONSEJERO	ALICIA URBINA SALDAÑA
CONSEJERO	ALEJANDRO ESPINOZA ESCOBEDO
CONSEJERO	ANA SILVIA LUNA PESINA
CONSEJERO	JAIME HUMBERTO HERNÁNDEZ CHARUR

SUPLENTES

CONSEJERO	LAURA ALICIA SALDAÑA MARTÍNEZ
CONSEJERO	EDUARDO GARCÍA HERNÁNDEZ
CONSEJERO	EVERARDO TERÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO	JULIO CÉSAR NARVÁEZ GONZÁLEZ
CONSEJERO	J GUADALUPE EDGAR OROZCO LORES
RESERVA	RENÉ RICARDO RAMÍREZ PERÉZ
RESERVA	JULIO BARRERA MEDRANO

ALDAMA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	HORACIO MORALES ARGÜELLO
CONSEJERO	REFUGIO ARIAS RANGEL
CONSEJERO	ARACELY VARGAS PÉREZ
CONSEJERO	NANCY ANGÉLICA ALARCÓN ROJAS
CONSEJERO	KARINA RODRÍGUEZ MORENO

SUPLENTES

CONSEJERO	LUIS ALEJANDRO CASTRO BERNAL
CONSEJERO	NEREYDA BLANCO GARCÍA
CONSEJERO	SARAHÍ VARGAS PÉREZ
CONSEJERO	JORGE ORTIZ CÓRDOBA
CONSEJERO	JUAN JOEL AMARO CASANOVA
RESERVA	SILVIA GALVÁN ORTIZ
RESERVA	LUIS MANUEL IZAGUIRRE BANDA

ALTAMIRA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	RICARDO MARTÍNEZ CÓRDOVA
CONSEJERO	LIDIA RITA BONILLA DELGADO
CONSEJERO	ANA ISABEL COLIMA GOYTORTUA
CONSEJERO	MARTHA ADRIANA GARCÍA RIVERA
CONSEJERO	CLAUDETTE YISSET JUÁREZ ZETINA

SUPLENTES

CONSEJERO	DEMETRIO DE LA CRUZ DE LA VEGA
CONSEJERO	LAURA MORALES NOLAZCO
CONSEJERO	GRACIELA ALEJANDRA OLIVO RUÍZ
CONSEJERO	VIANEY QUIJANO CANO
CONSEJERO	VÍCTOR MANUEL ESTÉVEZ ABAD
RESERVA	MARINA RAMÍREZ MONTOYA
RESERVA	YOLANDA COCINO DEL ÁNGEL

ANTIGUO MORELOS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	ESMERALDA CASTILLO AGUILAR
CONSEJERO	BRENDA CASTILLO INFANTE
CONSEJERO	LUCIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO	RAÚL ESPRIELLA NIETO
CONSEJERO	JOSÉ DANIEL AGUILAR ROCHA

SUPLENTES

CONSEJERO	SANDRA PATRICIA OBREGÓN MARTÍNEZ
CONSEJERO	ARTURO VILLEGAS CASTILLO
CONSEJERO	YESSICA MAYA TORRES
CONSEJERO	LUIS ARELLANO TORRES
CONSEJERO	TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ REBOLLEDO

BURGOS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	FRANCISCO HUMBERTO CAMARILLO RANGEL
CONSEJERO	YADIRA CORONADO BARRERA
CONSEJERO	FRANCISCO DANIEL TREVIÑO ADAME
CONSEJERO	FEDERICO TINAJERO GÓMEZ
CONSEJERO	SILVIA PERÉZ DE LEÓN

SUPLENTES

CONSEJERO	ELSA ARACELY POLANCO RAMÍREZ
CONSEJERO	FIDENCIO TREVIÑO GUILLÉN
CONSEJERO	ESTEBAN TORRES RODRÍGUEZ
CONSEJERO	JUAN MARTÍN LARA VEGA
CONSEJERO	YESENIA MARGARITA RIVERA GARCÍA
RESERVA	LORETO GONZÁLEZ TREVIÑO
RESERVA	NOEMÍ SÁNCHEZ GARZA

BUSTAMANTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	ALDO CONTRERAS RIVERA
CONSEJERO	CHRISTIAN IDALIA GONZÁLEZ SALAZAR
CONSEJERO	RAMIRO NAVA VAZQUEZ
CONSEJERO	GLAUDI FABIOLA PÉREZ PINEDA
CONSEJERO	LUIS MANUEL VARGAS REYNA

SUPLENTES

CONSEJERO	BRENDA IDALIA MONREAL MARTÍNEZ
CONSEJERO	ALEJANDRO VARGAS CONTRERAS
CONSEJERO	CHRISTIAN YAIRA BECERRA HERNÁNDEZ
CONSEJERO	VICENTE NAVA VAZQUEZ
CONSEJERO	NOHEMÍ REYNA GARCÍA
RESERVA	ROBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
RESERVA	JOSEFINA SALAS BARRON

CAMARGO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	MARÍA DE LOURDES RÍOS ALDAPE
CONSEJERO	OSCAR SAÉNZ RAMÍREZ
CONSEJERO	OLIVIA CERVANTES TOLEDO
CONSEJERO	EDMUNDO BAZÁN DÁVILA
CONSEJERO	ELVA NELLY MORIN DÍAZ

SUPLENTES

CONSEJERO	JUAN ANTONIO GÓMEZ ADAME
CONSEJERO	MARÍA DE JESÚS ALVARADO SALINAS
CONSEJERO	GODOFREDO SALDAÑA ROBLEDO
CONSEJERO	MAGDA NELLY TREVIÑO SÁENZ
CONSEJERO	OSCAR ATILANO LLANAS RAMÍREZ
RESERVA	OLGA YANET LÓPEZ RUVALCABA
RESERVA	ELSI DOLORES AGUILAR MONTES

CASAS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	MARCIA BIBIANA MOTA GONZÁLEZ
CONSEJERO	SAMUEL ISAÍ ALVARADO HERNÁNDEZ
CONSEJERO	CARMEN GUADALUPE AVALOS AVALOS
CONSEJERO	FRANCISCO JAVIER PORRAS PARREÑO
CONSEJERO	SUSANA ROBLES ZUÑIGA

SUPLENTES

CONSEJERO	SERGIO MARTÍNEZ ALEJOS
CONSEJERO	ROCÍO ÁVALOS CARREON
CONSEJERO	LEOBARDO ALBERTO ACOSTA
CONSEJERO	OLIVIA MARISOL CRUZ ANDRADE
CONSEJERO	DULCE MARÍA ALVARADO HERNÁNDEZ
RESERVA	ERIKA YUDIT CRUZ ZAVALA
RESERVA	VIRIDIANA RODRÍGUEZ CABRERA

CD. MADERO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	JORGE ARTURO BLANCO GARCÍA
CONSEJERO	VERÓNICA SEGURA MEDINA
CONSEJERO	JOSÉ LUIS GAYTÁN GODÍNEZ
CONSEJERO	LIZETH JOVANNA TRINIDAD AZUARA
CONSEJERO	JOSÉ LUIS VEGA GÓMEZ

SUPLENTES

CONSEJERO	MÓNICA CARRILLO RAMOS
CONSEJERO	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ DE LARA RAMIRO
CONSEJERO	MARISOL ROJAS AVENDAÑO
CONSEJERO	SANDRA AVILÉS VARGAS
CONSEJERO	ROSA CARBALLO HERNÁNDEZ
RESERVA	PORFIRIO GUTIÉRREZ GÓMEZ
RESERVA	AGUSTÍN HERNÁNDEZ ATANACIO

CRUILLAS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	JORGE HUMBERTO DE LA GARZA AGUIRRE
CONSEJERO	DIEGO GIOVANNI SILGUERO AGUILAR
CONSEJERO	MA. HILDA RAMOS HUERTA
CONSEJERO	ROBERTO IVÁN SÁNCHEZ SANDOVAL
CONSEJERO	ABIGAIL CASTILLO MARTÍNEZ

SUPLENTES

CONSEJERO	EDY ALFREDO LEAL RIVERA
CONSEJERO	KARLA JACKELINE RIVERA
CONSEJERO	BALESTER GONZÁLEZ GONZÁLEZ
CONSEJERO	HUMBERTO CRUZ PÉREZ
CONSEJERO	JESUS ORALDO SILVA RAMOS
RESERVA	DOROTEO CASTILLO VELA
RESERVA	SOBEIDA BERLANGA GÓMEZ

GÓMEZ FARÍAS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	FLOR ELENA AYALA JUÁREZ
CONSEJERO	LEÓN HERNÁNDEZ BARRERA
CONSEJERO	RODRIGO ALCOCER TAMAYO
CONSEJERO	VÍCTOR MANUEL TREJO CHARNICHART
CONSEJERO	MARÍA LUISA GÓMEZ RAMÍREZ

SUPLENTES

CONSEJERO	DULCE ROSARIO LARA TREJO
CONSEJERO	ADRIÁN ALCALÁ HERNÁNDEZ
CONSEJERO	LEONARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CONSEJERO	ANTONIO GAMALIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO	SAN JUANA CORDOVA JIMÉNEZ
RESERVA	FRANCISCO DE JESÚS PEÑA BAÑUELOS
RESERVA	BRUNO ESCOBAR MEZA

GONZÁLEZ

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	RENÉ DE JESÚS FLORES HEMPEL
CONSEJERO	SONIA MARGARITA ALCANTAR TORRES
CONSEJERO	ROLANDO VILLELA REYES
CONSEJERO	SANDRA LUZ CAMARILLO ROSALES
CONSEJERO	LUIS ALBERTO MORENO MAYORGA

SUPLENTES

CONSEJERO	LAURA CASTRO BUENROSTRO
CONSEJERO	JESÚS TORRES MONTALVO
CONSEJERO	LAURA VILLELA REYES
CONSEJERO	JORGE HERRERA VALDOVINOS
CONSEJERO	VÍCTOR BRAVO PÉREZ
RESERVA	JULIO CÉSAR HERRERA PAZ
RESERVA	VÍCTOR URIEL BRAVO CASTRO

GÜEMEZ

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	DAVID LERMA GARCÍA
CONSEJERO	ZULMY NALLELY RUÍZ RUÍZ
CONSEJERO	MARIO ALBERTO GUILLEN FLORES
CONSEJERO	ARACELI MEDINA PARRAS
CONSEJERO	MANUEL ANTONIO DURAN MARTÍNEZ

SUPLENTES

CONSEJERO	MA. CANDELARIA ZÚÑIGA BALBOA
CONSEJERO	JUAN MARTÍN LÓPEZ JIMÉNEZ
CONSEJERO	FERNANDO RIVERA CASTILLO
CONSEJERO	GIOVANA GRYSEL HERNÁNDEZ CEPEDA
CONSEJERO	EDÉN PÉREZ REYES
RESERVA	FRANCISCO JAVIER BETANCOURT CONTRERAS
RESERVA	ROGELIO HEREDIA ESCALANTE

GUERRERO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	ROSA MARTHA ALEMÁN SALAZAR
CONSEJERO	JOSÉ ARMANDO VILLARREAL HERRERA
CONSEJERO	CLAUDIA GUADALUPE CAMACHO ALCOCER
CONSEJERO	FLORENCIO BARRIENTOS LOZANO
CONSEJERO	ENRIQUETA MARTÍNEZ JUÁREZ

SUPLENTES

CONSEJERO	JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ
CONSEJERO	OLGA ALICIA SÁNCHEZ RAMÍREZ
CONSEJERO	BELÉN LÓPEZ DE LEÓN
CONSEJERO	ROLANDO DIEGO MARTÍNEZ BENAVIDES
CONSEJERO	OLIVIA IBARRA ZAPATA
RESERVA	RAYMUNDO ALVARADO CABAÑAS
RESERVA	JUAN HUGO CHAPA GUTIÉRREZ

GUSTAVO DÍAZ ORDAZ

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	RAFAEL SAÚL ZAPATA RAMÍREZ
CONSEJERO	IRIS NALLELY CUEVAS ENRÍQUEZ
CONSEJERO	JAIME BASILIO CEDILLO PEÑA
CONSEJERO	DANIELA VERÓNICA GARZA BARRÓN
CONSEJERO	SERGIO CONDE TOLEDANO

SUPLENTES

CONSEJERO	JULIO ADRIÁN VALADEZ COMPEÁN
CONSEJERO	ESMERALDA CUEVAS FLORES
CONSEJERO	EDGAR HERNÁN CORTÉS TREVIÑO
CONSEJERO	MARIANA EDITH RIVERA GARZA
CONSEJERO	MAGDALENO BERMEA AGUILAR
RESERVA	MA. ESTHER ESPIRICUETA ANAYA
RESERVA	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SÁNCHEZ

HIDALGO**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	FRANCISCO JAVIER CRUZ SILVA
CONSEJERO	ALEHLY JESUCITA DE LEÓN GARZA
CONSEJERO	ALFREDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
CONSEJERO	ANA LAURA ROCHA RAMÍREZ
CONSEJERO	DANIEL PATRICIO GASCA GUERRA

SUPLENTES

CONSEJERO	ROSA OLIVIA ORTA LOZANO
CONSEJERO	MA. AZUCENA RAMÍREZ LÓPEZ
CONSEJERO	PAOLA MELENDEZ TAVARES
CONSEJERO	GUADALUPE BERNAL RODRÍGUEZ
CONSEJERO	LILIA KATALINA VILLANUEVA LARUMBE

JAUMAVE**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	ROSARIO ADRIANA CERVANTES MIRELES
CONSEJERO	ROSALIO ÁVALOS HERNÁNDEZ
CONSEJERO	MARÍA RAQUEL PEÑA MEDINA
CONSEJERO	LUIS EDUARDO MARTÍNEZ CASTILLO
CONSEJERO	JUAN AURELIO MARIÑO CONTRERAS

SUPLENTES

CONSEJERO	FELIPA NERY VEGA FRANCO
CONSEJERO	FILIBERTO TREJO ZAPATA
CONSEJERO	KATHYA FERNANDA CASTAÑEDA ARZOSA
CONSEJERO	SANTOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO	ALIDA BEATRÍZ OLVERA SÁNCHEZ
RESERVA	J JESÚS RODRÍGUEZ ORTÍZ
RESERVA	JORGE VARGAS VELAZQUEZ

JIMÉNEZ

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	GUSTAVO VALDIVIA GARCÍA
CONSEJERO	ELDY DARANY DÁVILA ÁLVAREZ
CONSEJERO	JOSÉ ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ
CONSEJERO	MARÍA ELIZABETH SANTACRUZ TERÁN
CONSEJERO	JOSÉ ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ

SUPLENTES

CONSEJERO	GRACIELA YANETT WALLE QUINTANILLA
CONSEJERO	FRANCISCO NARVAEZ NARVAEZ
CONSEJERO	GLADYS EDITH MENDOZA DELGADO
CONSEJERO	LIDIA CITLALI SALDÍVAR ANZUREZ
CONSEJERO	JOSÉ RAFAEL DELGADO JARAMILLO
RESERVA	MARCO ANTONIO CABALLERO CANTÚ
RESERVA	LUIS ALBERTO SALDÍVAR VILLANUEVA

LLERA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	OSCAR ISIDORO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
CONSEJERO	MARÍA GUADALUPE MENDOZA NEGREROS
CONSEJERO	JUAN CARLOS MARTÍNEZ QUIROZ
CONSEJERO	GLORIA IVETT DE LA GARZA RUÍZ
CONSEJERO	JOSÉ SANTOS DE LA CRUZ GONZÁLEZ

SUPLENTES

CONSEJERO	ROCÍO JAZMÍN GONZÁLEZ NETRO
CONSEJERO	LEIDY KARINA ALCOCER MEZA
CONSEJERO	JOSÉ DOLORES ALCOCER ROCHA
CONSEJERO	NUBIA MARISOL LONGORIA CABRERA
CONSEJERO	RAYMUNDO GAMALIEL VARGAS ESTRADA
RESERVA	ISRAEL WERTT VILLA
RESERVA	IVETTE NETSELY WERTT VILLA

MAINERO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	DOLORES GUADALUPE ORTEGA RODRÍGUEZ
CONSEJERO	EUGENIO GONZÁLEZ CORONA
CONSEJERO	ESPERANZA RÍOS MARTÍNEZ
CONSEJERO	PEDRO HERNÁNDEZ ESPINOSA
CONSEJERO	ALMA ÁNGELICA SERRATO LUMBRERAS

SUPLENTES

CONSEJERO	MARTHA ALICIA RODRÍGUEZ PUENTE
CONSEJERO	CONSUELO SARAHÍ SÁNCHEZ SERRATO
CONSEJERO	ELISA CEPEDA ESPINOSA
CONSEJERO	AMALIA CORONA AGUILERA
CONSEJERO	GLORIA MA GLORIA GUERRA

EL MANTE**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	MARÍA BRICIA VARGAS TORRES
CONSEJERO	JUANA IMELDA MARTÍNEZ ZAVALA
CONSEJERO	RICARDO ENRÍQUEZ SALAZAR
CONSEJERO	HÉCTOR RODRÍGUEZ BALDERAS
CONSEJERO	JOSÉ REFUGIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

SUPLENTES

CONSEJERO	VIRGINIA ROSALES FLORES
CONSEJERO	JUAN LUIS GONZÁLEZ ARCOS
CONSEJERO	CARLOS ADRIÁN TREVIÑO BÁEZ
CONSEJERO	JOSÉ CONCEPCIÓN BONILLA ESPARZA
CONSEJERO	MA. TERESA MARTÍNEZ TORRES
RESERVA	KARLA BEATRIZ ALVARADO MARTÍNEZ
RESERVA	MARTÍN PELAYO RUÍZ

MATAMOROS**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	EMMA ELIZABETH MONTES RAMOS
CONSEJERO	JOSÉ LUIS RIVERA RODRÍGUEZ
CONSEJERO	DIANA NALLELY ORTIZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO	JOSÉ ALIVER LÓPEZ LÓPEZ
CONSEJERO	JOSÉ GILBERTO LÚA GARCÍA

SUPLENTES

CONSEJERO	DAVID JAIME FABELA SÁNCHEZ
CONSEJERO	CLAUDIA LUCÍA TREVIÑO BEJARANO
CONSEJERO	MARCO ANTONIO MIRELES MALDONADO
CONSEJERO	DORA HILDA TAFOYA BRIONES
CONSEJERO	MARÍA ISABEL PÉREZ GARCÍA
RESERVA	PATRICIA GUADALUPE RAMÍREZ LUNA
RESERVA	EVANGELINA DÍAZ SÁNCHEZ

MÉNDEZ

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	MARÍA GISELA AGUIRRE MORENO
CONSEJERO	ARMANDO CORTÉZ GARCÍA
CONSEJERO	ANA LILIA GARCÍA POLANCO
CONSEJERO	JESÚS GUADALUPE AZOCAR RODRÍGUEZ
CONSEJERO	MARÍA DEL CARMEN SALAZAR LOREDO

SUPLENTES

CONSEJERO	EDUARDO GUTIÉRREZ VALDEZ
CONSEJERO	ALEJA ROJAS MARÍN
CONSEJERO	JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ ESQUIVEL
CONSEJERO	JAQUELINE BORREGO RANGEL
CONSEJERO	YOLANDA GUADALUPE REYNA MALDONADO
RESERVA	RICARDO DÁVILA LEAL
RESERVA	MA. MONCERRAT FLORES FLORES

MIER

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	ANAHÍ RODRÍGUEZ PARTIDA
CONSEJERO	ROBERTO ADRIÁN SANTOS RAMÍREZ
CONSEJERO	LESVIA ADALGIZA PÉREZ GONZÁLEZ
CONSEJERO	JESÚS ÁNGEL JIMÉNEZ NAVA
CONSEJERO	BLANCA ELLA BARRERA HINOJOSA

SUPLENTES

CONSEJERO	MARÍA DE JESÚS PÉREZ PALOMARES
CONSEJERO	ROLANDO MANUEL RAMÍREZ MEJÍA
CONSEJERO	EDÉN RAMOS GARCÍA
CONSEJERO	NELIA RÍOS MIRANDA
CONSEJERO	CLAUDIA OLIVIA BALLEZA PÉREZ
RESERVA	JAQUELINE VICTORIA HINOJOSA PÉREZ
RESERVA	MIRLA LORENA TREVIÑO RUÍZ

MIGUEL ALEMÁN

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	AMADA ALICIA BAÑUELOS ALAMILLO
CONSEJERO	SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA
CONSEJERO	NINET GRACIELA GARCÍA GARCÍA
CONSEJERO	CORNELIO GARZA LÓPEZ
CONSEJERO	MINERVA YADIRA GONZÁLEZ BARRERA

SUPLENTES

CONSEJERO	ANDRÉS ALBERTO CHAPA SALINAS
CONSEJERO	CARLOTA YZELL ORTEGA BARRERA
CONSEJERO	LEOPOLDO MEDELES NAVA
CONSEJERO	JOSUÉ ANTONIO RIOS CASTRO
CONSEJERO	ROBERTO JESÚS PEÑA TANGUMA

MIQUIHUANA**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	HERNÁN RAFAÉL BRAVO BRAVO
CONSEJERO	EONORINA GUADALUPE CEDILLO RUÍZ
CONSEJERO	JOSÉ RAMÓN GUERRERO SILVA
CONSEJERO	FRANCISCA YULETH PAEZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO	MARIO EURESTI DEL VALLE

SUPLENTES

CONSEJERO	AMÉRICA ÁVILA CASTILLO
CONSEJERO	JAIME GONZÁLEZ CAPETILLO
CONSEJERO	ZAIDA IVETTE BARRÓN MEJÍA
CONSEJERO	LUIS RENÉ RODRÍGUEZ CHAVEZ
CONSEJERO	LESLY FERNANDA PAEZ COLUNGA
RESERVA	AGUSTINA RODRÍGUEZ MASCORRO
RESERVA	ROSALINDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

NUEVO LAREDO**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	ILEANA MARIGEL REJÓN GARCÍA
CONSEJERO	CÉSAR EUGENIO HERNÁNDEZ ANCONA
CONSEJERO	ELIZABETH PEÑA ORTIZ
CONSEJERO	MARCO ANTONIO GÓMEZ SALDÍVAR
CONSEJERO	ÁLVARO ZAVALA ORTEGON

SUPLENTES

CONSEJERO	SHULAMIS GONZÁLEZ MALDONADO
CONSEJERO	FRANCISCO JAVIER LUGO GARCÍA
CONSEJERO	YOLANDA RAMÍREZ LAGUNES
CONSEJERO	JOSÉ SOTERO CASTAÑÓN GARCÍA
CONSEJERO	MARÍA CRISTINA LOBO MACÍAS
RESERVA	PEDRO ARMANDO QUIJANO AMADOR
RESERVA	ILSE AMELÍ DE LEÓN MARTÍNEZ

NUEVO MORELOS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	MA. ELIZABETH SILVA PAZ
CONSEJERO	FRANCISCO JAVIER MENDOZA MANDUJANO
CONSEJERO	ELIZABETH TORRES NARANJO
CONSEJERO	LUIS ARELLANO MARTÍNEZ
CONSEJERO	MA. DE LA LUZ MANDUJANO MARTÍNEZ

SUPLENTES

CONSEJERO	ALFONSO AZÚA MALDONADO
CONSEJERO	DULCE GABINA ARACELI CASTRO PRO
CONSEJERO	ALEJANDRO JESÚS TORRES MENDOZA
CONSEJERO	ANA ARELY AZÚA GONZÁLEZ
CONSEJERO	ARELI FLORES CASTILLO
RESERVA	CLAUDIA ELIZABETH ZÁRATE CEDILLO
RESERVA	SHINTIA JUDIANA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

OCAMPO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	SURID RIVERA NORIEGA
CONSEJERO	MANUEL SAGAHÓN SALAZAR REYES
CONSEJERO	NORMA ALICIA RUÍZ ESCOBAR
CONSEJERO	JUAN CRUZ JASSO
CONSEJERO	MAYRA GUADALUPE GODÍNEZ VARGAS

SUPLENTES

CONSEJERO	ÁNGEL LUCIO HERNÁNDEZ
CONSEJERO	MARISOL JOSEFINA SALAZAR VILLASANA
CONSEJERO	ONORIO LÓPEZ LÓPEZ
CONSEJERO	YOLANDA GARCÍA MARTÍNEZ
CONSEJERO	JOSÉ ROBERTO SÁNCHEZ MALDONADO
RESERVA	ARMANDO ÁVALOS CRUZ
RESERVA	ZULMA YESENIA ALONSO MOLINA

PADILLA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	ENRIQUE AGUILAR SALINAS
CONSEJERO	DIANA KARINA RINCÓN ANAYA
CONSEJERO	JUAN FRANCISCO SOTO BAUTISTA
CONSEJERO	ANA MARÍA MÉNDEZ MOYA
CONSEJERO	ALEJANDRO SERNA TORRES

SUPLENTES

CONSEJERO	LAURA NELLY MONTELONGO BETANCOURT
CONSEJERO	JULIO CÉSAR TORRES RODRÍGUEZ
CONSEJERO	ANA KAREN YESENIA SENA CASTILLO
CONSEJERO	ENRIQUE HERNÁNDEZ ACEVEDO
CONSEJERO	LORENA PATRICIA ROJAS PÉREZ
RESERVA	MARCOS ORTIZ TRUJILLO
RESERVA	MARCO ANTONIO DÍAZ RODRÍGUEZ

PALLMILLAS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	LAURA ELENA CORDOVA ÁLVAREZ
CONSEJERO	FELIPE CORDOVA CASTILLO
CONSEJERO	JUANA NEREIDA TORRES RAMÍREZ
CONSEJERO	JUAN CARLOS CERVANTES CASTAÑÓN
CONSEJERO	DIANA MARLEN VARGAS RODRÍGUEZ

SUPLENTES

CONSEJERO	JOSÉ GUADALUPE ESCOBAR SIFUENTES
CONSEJERO	NORMA YULETH GUTIÉRREZ CERVANTES
CONSEJERO	BRICEIDA ADELITA VÁZQUEZ ALONZO
CONSEJERO	MA IGNACIA CASTAÑÓN RÍOS
CONSEJERO	DORA ELIA MALDONADO SIFUENTES

REYNOSA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	ALICIA CAMPOS ALMODOVAR
CONSEJERO	ROBERTO ULISES BLANCO MOLINA
CONSEJERO	HORACIO ALBERTO REYNA HERNÁNDEZ
CONSEJERO	EDITH YOLENA GUTIÉRREZ OLAZARÁN
CONSEJERO	GERMÁN BARRERA PEÑA

SUPLENTES

CONSEJERO	FRANCISCO JAVIER TEJEDA SÁNCHEZ
CONSEJERO	PEDRO OLLERVIDES CUEVAS
CONSEJERO	CLARA LOURDES GARCÍA LACAVEX
CONSEJERO	LAURA ANGELINA CARDONA VALADEZ
CONSEJERO	PAULITA DEYANIRA LÓPEZ HERNÁNDEZ
RESERVA	BALDEMAR GARCÍA MARTÍNEZ
RESERVA	FRANCISCO JAVIER ELIZALDE PADRÓN

RÍO BRAVO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	GILBERTO URIBE RODRÍGUEZ
CONSEJERO	YOLANDA CISNEROS RODRÍGUEZ
CONSEJERO	LAURA YOALI GARZA ESPEJEL
CONSEJERO	JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ CHABRAND
CONSEJERO	JESÚS FRANCISCO GARZA ALVARADO

SUPLENTES

CONSEJERO	DIANA LAURA LUNA OLMEDA
CONSEJERO	MARTÍN TREJO FRANCO
CONSEJERO	MARIO ALBERTO TIJERINA GONZÁLEZ
CONSEJERO	JUAN DE DIOS MUÑIZ FLORES
CONSEJERO	RUBÉN ARREDONDO SAENZ
RESERVA	MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CRUCES
RESERVA	JUAN GABRIEL REYES ROBLEDO

SAN CARLOS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MAYDON
CONSEJERO	NAILEA GUADALUPE GARCÍA CASTELLANOS
CONSEJERO	SERGIO CORTEZ GUZMÁN
CONSEJERO	MARÍA LOURDES GUAJARDO DE LA FUENTE
CONSEJERO	JESÚS ALEJANDRO CASTILLO GUEVARA

SUPLENTES

CONSEJERO	KRISCIA MELISSA SAUCEDO GUAJARDO
CONSEJERO	JUAN GILBERTO CABRERA LOERA
CONSEJERO	MA. GUADALUPE MARTÍNEZ GUITÉRREZ
CONSEJERO	MIGUÉL ÁNGEL LÓPEZ SÁNCHEZ
CONSEJERO	LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ MORALES
RESERVA	ADRIÁN GUADALUPE ECHAVARRÍA LEDEZMA
RESERVA	JENIFER RUBY VAZQUEZ ANDAVERDE

SAN FERNANDO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	ARACELY MUÑOZ RIVERA
CONSEJERO	ROBERTO BARGUIARENA PALOMO
CONSEJERO	ARMIDA MARICELA GARZA LINARES
CONSEJERO	FRANCISCO JAVIER GUADALUPE ARAUJO CANTÚ
CONSEJERO	NANCY ROCÍO ESCOBAR GARCÍA

SUPLENTES

CONSEJERO	SERGIO CORREA BRAMBILA
CONSEJERO	ALMA CANDIDA JIMÉNEZ TREVIÑO
CONSEJERO	ESTEBAN GUADALUPE MASCORRO GARCÍA
CONSEJERO	GUSTAVO BEJARANO ALARCÓN
CONSEJERO	JUAN EMILIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
RESERVA	AIMÉ WANDALY ALDAPE LÓPEZ
RESERVA	JULIO CÉSAR VALENZUELA CASTILLO

SAN NICOLÁS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	LAURA PATRICIA ZÚÑIGA RAMÍREZ
CONSEJERO	JESÚS VILLARREAL VALLEJO
CONSEJERO	LIZZETH GALLEGOS LORES
CONSEJERO	ZAIDA CITLALHI AGUIRRE CASTELLANOS
CONSEJERO	MARÍA DEL REFUGIO GARZA GARZA

SUPLENTES

CONSEJERO	GUADALUPE SALAS CASTELLANOS
CONSEJERO	MARINA DEL CASTILLO CASANOVA
CONSEJERO	ALMA IDALIA RAMÍREZ QUINTERO
CONSEJERO	CELESTINO IZAGUIRRE VALLEJO
CONSEJERO	YESENIA RESENDEZ CIENFUEGOS
RESERVA	DAYRA GUILLERMINA LÓPEZ VÁZQUEZ
RESERVA	FRANCISCO QUINTERO VILLARREAL

SOTO LA MARINA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	PATRICIA RAMOS GARCÍA
CONSEJERO	JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ ABUNDIS
CONSEJERO	MA. GUADALUPE ARELLANO GARZA
CONSEJERO	JUAN GUILLERMO RUBIO GOMORA
CONSEJERO	J. CONCEPCIÓN CORDOVA ACUÑA

SUPLENTES

CONSEJERO	GABRIELA CORTINA YAÑEZ
CONSEJERO	RIGOBERTO ABUNDIS CASTILLO
CONSEJERO	JESÚS AYALA RODRÍGUEZ
CONSEJERO	JULIA ISABEL GARCÍA AGUILAR
CONSEJERO	GABRIEL PERALES CANO
RESERVA	JUAN JOSÉ ARREDONDO RAMÍREZ
RESERVA	JOSEFA EDITH GONZÁLEZ GARZA

TAMPICO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	LILI COBOS GONZÁLEZ
CONSEJERO	MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CABRERA
CONSEJERO	ROSAURA TENORIO ECHAVARRÍA
CONSEJERO	FRANCISCO JAVIER SALAS MAR
CONSEJERO	MARIANA GUADALUPE DOMÍNGUEZ PÉREZ

SUPLENTES

CONSEJERO	DARIO ANDRÉS CASAS MARTÍNEZ
CONSEJERO	MARÍA DEL SOCORRO HURTADO ÁLVAREZ
CONSEJERO	FRANCISCO JAVIER FLORENCIA SALDÍVAR
CONSEJERO	ROSALBA EDITH GÓMEZ VILLARREAL
CONSEJERO	DINA CALDERÓN SALAS
RESERVA	JUAN MANUEL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ
RESERVA	SALVADOR TREVIÑO AGUIAR

TULA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	GABRIELA DE LA ASUNCIÓN LARA SALDAÑA
CONSEJERO	ISMAEL GALARZA GUTIÉRREZ
CONSEJERO	SELINA RUBÍ VEGA RÍOS
CONSEJERO	ROGELIO ZUÑIGA VILLANUEVA
CONSEJERO	LILIANA RODRÍGUEZ ROBLES

SUPLENTES

CONSEJERO	DAVID DAGOBERTO NAVARRO HERRERA
CONSEJERO	NORMA RUTH RAMOS DE LA CRUZ
CONSEJERO	J. ANTONIO GUERRERO GUZMÁN
CONSEJERO	MARTHA DIANA VERDÍN DE LEÓN
CONSEJERO	FIDEL FERNANDO MARTÍNEZ ZAMORA
RESERVA	NUBBIA NEREYDA GAMEZ MARTÍNEZ
RESERVA	RICARDO CHARLES CEBALLOS

VALLE HERMOSO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	FRANCISCO JAVIER CANCHOLA SÁNCHEZ
CONSEJERO	FABIOLA ALEJANDRA BENAVIDEZ GALLEGOS
CONSEJERO	JUAN MANUEL SÁNCHEZ CARREÓN
CONSEJERO	MARIA MARGARITA GUERRA BRISEÑO
CONSEJERO	FRANCISCO JAVIER DÁVILA LÓPEZ DE LARA

SUPLENTES

CONSEJERO	MARICELA GARZA BLANCO
CONSEJERO	SILVIA JIMÉNEZ MORALES
CONSEJERO	ABDÓN HERNÁNDEZ ALVARADO
CONSEJERO	BENILDE MARISOL GUERRA BRISEÑO
CONSEJERO	JORGE OSCAR GARZA RANGEL
RESERVA	GUADALUPE HERNÁNDEZ OCHOA
RESERVA	SALVADOR GARCÍA BRIONES

VICTORIA**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	MARTHA PATRICIA GARCÍA MEJÍA
CONSEJERO	SILVIO BRUSSOLO GONZÁLEZ
CONSEJERO	CLAUDIA PATRICIA VARGAS MORENO
CONSEJERO	RUBÉN RODRÍGUEZ PÉREZ
CONSEJERO	HORACIO JUAN GUERRA MARTÍNEZ

SUPLENTES

CONSEJERO	ROLANDO ADRIÁN MALDONADO HERNÁNDEZ
CONSEJERO	ALICIA DE LOURDES ARGOMEDO RODRÍGUEZ
CONSEJERO	DARIO MANUEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ DEL CAMPO
CONSEJERO	LUCÍA CALDERÓN SANTOS
CONSEJERO	HEBER ESCOBAR EWRESSTIY
RESERVA	EDWIN OSIRIS REYNA OLVERA
RESERVA	SERGIO SANTANA AGUILAR GUERRA

VILLAGRÁN**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	JOSÉ PERFECTO ANAYA BERRONES
CONSEJERO	CONCEPCIÓN ACOSTA BUSTOS
CONSEJERO	SERGIO BENJAMÍN MARTÍNEZ VÁLDEZ
CONSEJERO	SAMIRA HAYDEÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO	MARIO CÉSAR HUERTA GONZÁLEZ

SUPLENTES

CONSEJERO	LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ JUÁREZ
CONSEJERO	BRENDA KARINA BALBOA GUERRERO
CONSEJERO	JESÚS PONCE CÁRDENAS
CONSEJERO	JENIFFER GUADALUPE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
CONSEJERO	MARTÍN RODRÍGUEZ LEAL

XICOTÉNCATL

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	ARMANDO CASTRO SEGURA
CONSEJERO	NORMA FRANCISCA ÁVALOS RODRÍGUEZ
CONSEJERO	ENA LIZETH VILCHIS NIETO
CONSEJERO	ÁNGEL VALENTÍN HOY TRUJILLO
CONSEJERO	DIANA ARACELY SALDIERNA MONTOYA

SUPLENTES

CONSEJERO	HUMBERTO CASTILLO RENDÓN
CONSEJERO	CLAUDIA LORENA GÓMEZ CÓRDOVA
CONSEJERO	CARMEN YANETH RAMÍREZ ÁVALOS
CONSEJERO	PERLA EDITH SALAS MARTÍNEZ
CONSEJERO	MELODY ROSAURA VERÁSTEGUI ZAPATA
RESERVA	GASTÓN HERNÁNDEZ ALFARO
RESERVA	BLAS TURRUBIATES MORALES

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice a la brevedad las gestiones conducentes a efecto de que les notifique vía telefónica a las y los ciudadanas y ciudadanos designados Consejeras y Consejeros Municipales Electorales propietarios, respecto de su designación.

CUARTO.- Expídase los nombramientos respectivos de las personas designadas como Consejeras y Consejeros Presidentes, Propietarios y Suplentes, a que hace referencia en el presente acuerdo.

QUINTO. En su oportunidad, requiérase a la brevedad a las y los Consejeras y Consejeros designados, para que rindan debidamente la protesta Constitucional.

SEXTO.- En caso de que algún Consejero o Consejera Electoral propietario o propietaria se ausentará de manera definitiva de sus funciones, o acumule tres inasistencias de manera consecutiva a las sesiones del Consejo Municipal Electoral correspondiente, sin causa justificada, o renuncie a su cargo, la o el suplente en orden de prelación, será llamado por el Consejero Presidente del órgano electoral competente para asumir el cargo de Consejera o Consejero Electoral propietaria o propietario hasta el término del Proceso Electoral 2017-2018; al efecto, será citado para que concurra a rendir protesta de ley.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, para su debido conocimiento, y a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, por conducto de sus representantes, para los efectos conducentes.

OCTAVO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

NOVENO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 25, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 10 DE DICIEMBRE DEL 2017, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA